

**10223** *RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 16 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Gallardo Otero, Profesora, titular de Escuelas Universitarias, sobre integración en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2b-89, interpuesto por doña Francisca Gallardo Otero, Profesora titular de Escuelas Universitarias, contra resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Superior, del Ministerio de Educación y Ciencia, que desestimó su petición de integración en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, en 16 de junio de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Gallardo Otero, Profesora Agregada de Escuelas Universitarias, representada en esta causa por la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Revilla Sánchez, y contra la Resolución de fecha 19 de diciembre de 1988 de la Dirección General de Enseñanza Superior, del Ministerio de Educación y Ciencia, que desestimó la solicitud de la recurrente de ser integrada en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, del recurso de reposición de fecha 30 de diciembre de 1988, interpuesto por dicha interesada contra la anterior resolución denegatoria, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones, por estimarlas ajustadas a derecho, y ello sin hacer imposición de costas procesales.»

Dispuesto por Orden de 5 de marzo de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1993.—La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

**10224** *RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso contencioso-administrativo número 55.893, en relación con el Centro de Educación General Básica «Virgen de Fátima» de Alcorcón (Madrid).*

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 2.050/1989 interpuesto por la Administración General del Estado, representada por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 19 de junio de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 55.893, por la que se estimaba el mismo en relación con el Centro de Educación General Básica «Virgen de Fátima» de Alcorcón (Madrid), contra la Orden de 16 de mayo de 1986, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 12 de febrero de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte la apelación interpuesta por la Administración del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 19 de junio de 1989 (recurso número 55.893/1987, de los de dicha Sección), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar y revocamos dicha Sentencia en cuanto por la misma se declara la nulidad de la cláusula tercera del concierto educativo del caso, por no ser enjuiciable tal cuestión en el presente proceso.

Confirmar y confirmamos dicha sentencia en el extremo de la misma por el cual se reconoce el derecho del «Colegio Virgen de Fátima, Sociedad Cooperativa Limitada», a tener concertadas las 16 unidades de Educación General Básica a la sazón en funcionamiento.

Sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

Dispuesto por Orden de 26 de febrero de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

**10225** *RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso contencioso-administrativo número 55.833, en relación con el Centro de Educación General Básica «Santillana» de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 638/1989 APL, interpuesto por la Administración General del Estado, representada por su Abogacía, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 23 de diciembre de 1988, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 55.833, en relación con el Centro de Educación General Básica «Santillana», de Madrid, contra la Orden de 3 de julio de 1986, por la que se denegaba el concierto educativo al citado Centro, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 19 de junio de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la Administración General del Estado, contra la Sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 23 de diciembre de 1988 (recurso número 55.833/1987 de los de dicha Sección) a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos la referida sentencia.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Dispuesto por Orden de 26 de febrero de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

**10226** *RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso contencioso-administrativo número 55.673, en relación con el Centro de Formación Profesional «E. F. A. La Casagrande», de Valdivia (Badajoz).*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 1.672/1989 APL, interpuesto por la Administración General del Estado, representada por su Abogacía, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 6 de febrero de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 55.673, en relación con el Centro de Formación Profesional «E. F. A. La Casagrande», de Valdivia (Badajoz), contra la Orden de 3 de julio de 1986, por la que se denegaba el concierto educativo al citado Centro, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 3 de julio de 1992, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, frente a la Entidad «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 55.673, con fecha 6 de febrero de 1989, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Dispuesto por Orden de 26 de febrero de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Badajoz.

**10227** *RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso contencioso-administrativo número 55.832/1987, en relación con el Centro de Educación General Básica «La Salle-Santa Susana», de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 2.048/1989 interpuesto por la Administración General del Estado, representada por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 10 de abril de 1989, recaída en el recurso contencioso número 55.832/1987, en relación con el Centro de Educación General Básica «La Salle-Santa Susana», de Madrid, contra la Orden de 16 de mayo de 1986, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 12 de febrero de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, estimando la apelación interpuesta por la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 10 de abril de 1989 (recurso número 55.832/1987 de los de dicha Sección), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar y revocamos la referida sentencia.

Confirmar y confirmamos las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de fechas 16 de mayo de 1986 y de 2 de julio de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que el recurso se refiere, por su conformidad a Derecho.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Dispuesto por Orden de 26 de febrero de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

**10228** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 12 de marzo de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elisa Delgado Lorenzo.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de marzo de 1993, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 665/1990, interpuesto por doña Elisa Delgado Lorenzo, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 24 de septiembre de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Elisa Delgado Lorenzo, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

**10229** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 12 de marzo de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sara Gimeno Castellano.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de marzo de 1993, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 1.321/1990, interpuesto por doña Sara Gimeno Castellano, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 9 de octubre de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Sara Gimeno Castellano, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

**10230** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 12 de marzo de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Montserrat Arnaiz Martínez.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de marzo de 1993, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 321/1990, interpuesto por doña Montserrat Arnaiz Martínez, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 9 de octubre de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Montserrat Arnaiz Martínez, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.